

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

20 JUL. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, y el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Colaboración suscripto entre la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 15 de junio del corriente, la Defensoría del Pueblo de Jujuy y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Técnica y Colaboración con el objeto de llevar adelante el funcionamiento de la oficina de la Defensoría del Turista en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de Jujuy, cuya finalidad principal radicará en la protección de los derechos y garantías de los turistas tanto nacionales como extranjeros.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3,

artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Cooperación Técnica y Colaboración celebrado con la Defensoría del Pueblo de Jujuy.


Artículo 2°.- Remítase a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Avl/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN N° 117/18


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.